MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA



APRUEBA SEXTO INFORME DE SEGUIMIENTO DE ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 1 5 ENE. 2019

RESOL. EXENTA N° ______

VISTO: El sexto informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado *Mañihueico, Sector A, Región de Los Lagos*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores y Ramos Similares Aguas Claras de Mañihueico, C.I. SUBPESCA Nº 11.840, de fecha 22 de octubre de 2018, visado por Cooperación y Desarrollo Ltda.; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB Nº 355/2018, de fecha 26 de diciembre de 2018; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 1025 de 2007, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2486 de 2008, Nº 2908 de 2009, Nº 2454 de 2010, Nº 2389 de 2011, Nº 1390 de 2012, Nº 1495 de 2013, Nº 1146 de 2014, Nº 42, Nº 219 y Nº 3424, todas de 2016, Nº 2081 de 2017 y Nº 111 de 2018, todas de esta Subsecretaria.

RESUELVO:

1.- Modificase la Resolución Exenta N° 2908 de 2009, modificada por la Resolución Exenta N° 1146 de 2014, ambas de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada *Mañihueico*, *Sector A, Región de Los Lagos*, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 1025 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su numeral 3.-, por el siguiente:

"3.- El plan de manejo que se aprueba por la presente resolución, comprenderá las siguientes especies principales: a) cholga *Aulacomya atra* y b) chorito *Mytilus chilensis.*".

2.- Apruébese el sexto informe de seguimiento del área de manejo ya individualizada, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores y Ramos Similares Aguas Claras de Mañihueico, R.U.T. Nº 65.101.500-6, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 2004 de fecha 24 de julio de 2002, con domicilio postal en O' Higgins Nº 167, oficina 802 y con domicilio en Avenida Presidente Ibáñez Nº 1312, Villa San Rafael, ambos de la comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.

3.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento, dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB Nº 355/2018, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

4.- Las eventuales actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

5.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3º del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

8.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

9.- Se hace presente al titular que es una causal de caducidad de los planes de manejo y explotación de las áreas de manejo no haber declarado actividad extractiva o no realizar ningún tipo de acciones de manejo en su interior, por un plazo de 3 años consecutivos, en conformidad al artículo 144 letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB Nº 355/2018, que por ella se aprueba, al peticionario y al consultor a la casilla electrónica <u>oscar_rojasbio@hotmail.cl</u> y <u>cid@surnet.cl</u>.

ANŌTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLIQUESE EN EL SITIO
WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHĪVESE

2170

Ten Az Alli

DE PESUTURA ELAYA RÍOS

errio de Pesca y Acuicultura (S)